



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 4806

ZAPALLAR, 01 AGO 2017 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; las dispuestas en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N° 6.933/2016 del 28 de Noviembre de 2016 que aprueba el Presupuesto Municipal 2017; Decreto de Alcaldía N°2139/2017, de 03 de abril de 2017, que delega la facultad de firmar “por orden del Alcalde” en el Sr. Administrador Municipal; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir balanzas para los Cesfam de la comuna de Zapallar, de acuerdo a solicitud de pedido N°201, de fecha 25 de julio de 2017.

2° Que, para la contratación de dicho servicio, la Encargada de la Unidad de Adquisiciones solicitó a Asesoría Jurídica la tramitación de la contratación directa del proveedor **COMERCIAL RESCATELIFE LIMITADA, Rut 76.217.441-3**, por un monto total de **\$414.120.- (cuatrocientos catorce mil ciento veinte pesos)**, impuestos incluidos, fundado en la causal contemplada en el artículo 10 N°8 del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública, toda vez que el monto de la contratación es inferior a 10 UTM.

3° Que, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento de la Ley 19.886, se requirieron 3 cotizaciones a los proveedores: **COMERCIAL RESCATELIFE LIMITADA; MEDICAL FACTORY SpA Y CLAUDIO PERRY ARAYA**, resultando ser la más conveniente para los intereses de la Municipalidad, la presentada por **COMERCIAL RESCATELIFE LIMITADA**, ya que cotiza el precio más bajo.





Servicio	Proveedor	Precio (IVA incluido)
Adquisición de 2 balanzas	COMERCIAL RESCATELIFE LIMITADA	\$ 414.120
	MEDICAL FACTORY SpA	\$ 428.400
	CLAUDIO PERRY ARAYA	\$ 796.000

4° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 N°8 del Reglamento de la Ley 19.886, procede la contratación directa cuando el monto de la contratación es igual o inferior a 10 UTM, caso en el cual el fundamento del Decreto que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

5° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **COMERCIAL RESCATELIFE LIMITADA, Rut 76.217.441-3**, la adquisición de 2 Balanzas para los CESFAM de la comuna de Zapallar, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.

6° Que el proveedor **COMERCIAL RESCATELIFE LIMITADA, Rut 76.217.441-3** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de fecha 24 de julio de 2017.

7° Que, el monto total que involucra la contratación es la suma de **\$414.120.- (cuatrocientos catorce mil ciento veinte pesos)**, impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

8° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

DECRETO:

1° **AUTORÍZASE** la contratación directa con **COMERCIAL RESCATELIFE LIMITADA, Rut 76.217.441-3**, para la adquisición de 2 Balanzas para los CESFAM de la comuna de





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Zapallar, por un monto total de **\$414.120.- (cuatrocientos catorce mil ciento veinte pesos)**, impuestos incluidos.

2° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° IMPÚTESE el gasto a la cuenta N°215-22-04-013-000-000, Equipos menores.

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ALFREDO PAROT DONOSO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE

C: Adquisiciones / DA _____

DISTRIBUCIÓN

1. Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO: Secretaria Municipal

CTL / JUR